

Nº Interno: 6478148

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103579

20 MAY 2016

SANTIAGO, 25 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, informada por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 541436 del
01/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además no cumple con los artículos 133 inciso 2º y 135
inciso 2º, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no
ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para
el análisis de su solicitud; c) que, los antecedentes
acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija
chilena; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,
136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Doña Kristel del Carmen TAFUR UBILLUS
RUN: 23.255.304-9
 2. Don Jose Matias MONGE TAFUR RUN: 23.490.168-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizado en el punto Nº 1 y en la condición de
Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año,
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación
en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución
al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio
del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN